

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 436

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022

NUMERO 156

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 15-2022 y 16-2022.- Se acuerda aumentar en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	4-8	Reforma a los estatutos de Misión Cristiana Elim y Acuerdo Ejecutivo No. 35, aprobándola.....	24
Acuerdo No. 17-2022.- Se autoriza a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo a desembolsar la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de fuente de financiamiento Recursos Propios Emergencia El Salvador a la Dirección de Protección Civil, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.....	9-10	Acuerdo No. 977.- Reglamento Técnico Salvadoreño 29.02.01:21 Productos Eléctricos. Luminarias. Especificaciones de Eficiencia Energética.	25-77
Acuerdos Nos. 18-2022, 20-2022 y 21-2022.- Se acuerda disminuir el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	11-19	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Estatutos de la Iglesia Ministerio Profético de Sanidad Divina la Voz de Jehová y Acuerdo Ejecutivo No. 6, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-23	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
		Acuerdo No. 15-0771.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	78
		Acuerdo No. 168.- Se delegan funciones al Arquitecto Carlos Andrés Schonenberg Llach, con cargo de Director General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	79-80

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**ACUERDO No. 977**

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil veintidós

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo número 790 del día 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 158, tomo 392, del día 26 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, por medio de la cual se le conceden facultades al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), de devolver los Reglamentos Técnicos con su Visto Bueno, de acuerdo a los períodos establecidos por la Organización Mundial del Comercio como requisito de publicación, a la institución responsable de elaborar dichos Reglamentos Técnicos;
- II. Que según consta en Acta de Aprobación de las diez horas del día catorce de enero de dos mil veinte y dos, el Comité Nacional de Reglamentación Técnica, en modalidad virtual, contando con la participación del sector privado, público y consumidor, aprobó el proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño 29.02.01:21 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. LUMINARIAS. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA;
- III. Que habiendo recibido el Reglamento Técnico Salvadoreño antes mencionado con la respectiva Aprobación del Comité Nacional de Reglamentación Técnica, y el visto bueno del OSARTEC, es procedente dictar el Reglamento Técnico Salvadoreño antes citado y ordenar su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y con base en los considerandos anteriores, este Ministerio,

ACUERDA:

DICTAR el siguiente **REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO 29.02.01:21 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. LUMINARIAS. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 29.02.01:21**

- 8.11. ANSI C136.2-2018 American National Standard for Roadway and Area Lighting Equipment—Dielectric Withstand and Electrical Transient Immunity Requirements.
- 8.12. Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 4-5: Testing and measurement techniques - Surge immunity test consolidated edition.
- 8.13. IEC 61000-4-15 ED. 2.0 B:2010 Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 4-15: Testing and measurement techniques - Flickermeter - Functional and design specifications.
- 8.14. IEC 61547 ED. 3.0 B:2020 Equipment for general lighting purposes - EMC immunity requirements
- 8.15. IEC 61000-4-5 ED. 3.1 B:2017
- 8.16. IES TM-21-11 Projecting Long Term Lumen Maintenance Of LED Light Sources.

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

9.1. La vigilancia y verificación del cumplimiento de este Reglamento Técnico Salvadoreño le corresponde al Consejo Nacional de Energía, Defensoría del Consumidor en lo relacionado a etiquetado en el producto, empaque primario, y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda en relación a la veracidad del dictamen técnico para el modelo de la comercialización, de conformidad con la legislación vigente.

9.2. El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento Técnico, se sujetará a las sanciones de la legislación vigente.

10. DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ejecutivo N° 1273, Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 365, fecha 15 de diciembre de 2004, que contiene la NSO 29.39.01:04 Eficiencia Energética de lámparas fluorescentes de dos bases. Requisitos de desempeño energético y etiquetado.

Deróguese el Acuerdo Ejecutivo N° 840, Publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo N° 388, fecha 30 de septiembre de 2010, que contiene la NSO 29.47.01:09 Eficiencia Energética y seguridad de las lámparas fluorescentes compactas integradas requisitos de desempeño energético y etiquetado.

Deróguese el Acuerdo Ejecutivo N° 841, Publicado en el Diario Oficial N° 183, Tomo N° 389, fecha 1 de octubre de 2010, que contiene la NSO-PEC 29.47.01:09 Evaluación de la conformidad. Procedimiento de evaluación de la conformidad de la norma salvadoreña obligatoria NSO 29.47.01:09 Eficiencia Energética y seguridad de las lámparas fluorescentes compactas integradas requisitos de desempeño energético y etiquetado.

11. VIGENCIA

Este Reglamento Técnico entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial.